

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL USO DEL SUELO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE HASTA 100 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA CUYOS GIROS SEAN ABASTO Y ALMACENAMIENTO, VENTA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES, ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL, DE BAJO IMPACTO URBANO

FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2; 15, fracción II; 16, fracción IV; 24, fracciones I y XX; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 4, fracción III y Sexto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece la obligación de emitir un programa de regularización del uso del suelo de establecimientos mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean de abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, y sean de bajo impacto urbano.

Que la propia Ley de Desarrollo Urbano define a los usos de bajo impacto urbano, como los establecimientos mercantiles y de comercio, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.

Que la ley referida establece el procedimiento para la modificación de los programas para cambiar el uso del suelo urbano en predios particulares para destinarlos al comercio, servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano, en locales de hasta 250 metros cuadrados de superficie construida, o a la micro y pequeña industria de bajo impacto urbano y anticontaminante, de hasta 1000 metros cuadrados de superficie del predio y 500 metros cuadrados de superficie construida.

Que la regularización del uso del suelo a que obliga la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se refiere a inmuebles en los que se encuentren operando establecimientos mercantiles y no a predios que se pretenda destinar a la operación de alguno de los giros antes mencionados, los cuales deben ceñirse al procedimiento ordinario previsto en dicha ley, por lo que en el contexto de la misma, la regularización tiene por objeto permitir el funcionamiento del establecimiento de que se trate, sin que ello implique la modificación de los programas de desarrollo urbano, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL USO DEL SUELO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE HASTA 100 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA CUYOS GIROS SEAN ABASTO Y ALMACENAMIENTO, VENTA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES, ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL, DE BAJO IMPACTO URBANO.

PRIMERO.- Se emite el Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, de bajo impacto urbano.

SEGUNDO.- Se entiende por establecimientos de bajo impacto urbano, aquéllos que tengan hasta 100 metros cuadrados de construcción, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje ni a la vía pública, sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.

Quedan excluidos los siguientes giros:

I. Restaurantes y Fondas;

II. Gasolineras;

III. Verificentros;

IV. Rastros;

V. Frigoríficos;

VI. Mudanzas;

VII. Paquetería, y

VIII. Talleres Mecánicos, de hojalatería, de pintura y vulcanizadoras,

TERCERO.- Quedan comprendidos en el Programa, los establecimientos mercantiles ubicados en los inmuebles localizados en los siguientes programas parciales:

DELEGACIÓN	PROGRAMA PARCIAL
Álvaro Obregón	"SANTA FE"
	"COOPERATIVA MIGUEL GAONA, MILPA DE CEDRO Y CEDRO CHICO"
	"TLACOYAQUE, AMPLIACIÓN TLACOYAQUE, BARRIO LOMAS DE CHAMONTOYA, EL CAPULÍN, PARAJE CABALLITO Y CABALLITO 2A SECCIÓN"
	"SAN BARTOLO AMEYALCO"
Cuajimalpa de Morelos	"SANTA FE"
Cuauhtémoc	"CENTRO HISTÓRICO"
	"CENTRO ALAMEDA "
Milpa Alta	"VILLA MILPA ALTA "
Tlalpan	"MESA LOS HORNOS"
	"HEROÉS DE 1910"
	"PARQUES DEL PEDREGAL"
	"TLALPUENTE"
	"COLIBRÍ"
	"PLAN DE AYALA "
	"TORIELLO GUERRA "
	"SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC"

CUARTO.- No quedan comprendidos en el Programa los establecimientos mercantiles que se ubiquen en las siguientes colonias:

DELEGACION ALVARO OBREGÓN

Jardines del Pedregal
Guadalupe Inn

DELEGACION BENITO JUAREZ

Del Valle Norte
Del Valle Centro
Del Valle Sur

DELEGACIÓN COYOACÁN

Prado Churubusco
Campestre Churubusco
Campestre Coyoacán
Insurgentes Cuicuilco
Jardines de Coyoacán
Bosques de Tetlameya

DELEGACIÓN CUAJIMALPA

El Yaqui
El Contadero

DELEGACIÓN CUAHTÉMOC

Roma Norte
Roma Sur
Condesa
Hipódromo Condesa

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Lindavista

DELEGACIÓN IZTACALCO

Militar Norte
Reforma Iztaccihuatl Norte
Reforma Iztaccihuatl Sur

DELEGACION IZTAPALAPA

Lomas Estrella

MAGDALENA CONTRERAS

San Nicolás Totolapan
San Jerónimo Lídice

DELEGACION MIGUEL HIDALGO

Anzures
Residencial Militar

DELEGACIÓN TLALPAN

Fuentes Brotantes
Villa Coapa
Lomas del Pedregal Framboyanes
Ampliación Fuentes del Pedregal
Rincón del Pedregal

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

Jardín Balbuena

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Barrio 18
Jardines del Sur
Bosques del Pedregal

QUINTO.- Los Titulares de los establecimientos mercantiles objeto del presente Programa, presentarán solicitud en las Ventanillas Únicas Delegacionales, de Gestión Empresarial ubicadas en las sedes de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados, así como en la que para estos efectos se habilite en la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal.

SEXTO.- La solicitud se presentará en el formato autorizado como ANEXO 1, acompañada de original o copia certificada y copia simple para cotejo de los documentos siguientes:

- I.** Última boleta de pago del impuesto predial y de derechos de suministro de agua, pagadas;
- II.** Identificación oficial;
- III.** Dos fotografías del interior y exterior del establecimiento;
- IV.** Manifestación bajo protesta de decir verdad de que el establecimiento se encuentra operando antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y de que se compromete a tramitar ante la Delegación correspondiente, el documento que permita el legal funcionamiento del establecimiento de que se trate.
- V.** Documento con el que se acredite la propiedad o posesión del inmueble;
- VI.** Tratándose de personas morales, escritura pública en la que conste la existencia de la misma y la representación que ostente el solicitante;
- VII.** Pago de Derechos por la Expedición del Certificado de Uso del Suelo, y
- VIII.** Cédula de Microempresa, en caso de que el solicitante cuente con la misma.

SÉPTIMO.- Las Ventanillas Únicas Delegacionales, las de Gestión Empresarial y la que para estos efectos se habilite en la Secretaría de Desarrollo Económico, recibirán y registrarán las solicitudes y las integrarán en paquetes debidamente relacionados, para remitirlas el mismo día de su recepción a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

La Secretaría de Desarrollo Urbano procederá a su análisis y expedirá, en un término de hasta 72 horas posteriores a la recepción de las solicitudes en sus oficinas, el Certificado cuyo único fin será tener por regularizado el uso del suelo del establecimiento mercantil de que se trate, para llevar a cabo las actividades relacionadas con el giro manifestado en la solicitud, durante el tiempo que dure su operación.

OCTAVO.- Una vez recibido el Certificado de Uso del Suelo, el interesado presentará el aviso de Declaración de Apertura o iniciará el trámite para la obtención de Licencia de Funcionamiento, según corresponda, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción del mismo, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal.

NOVENO.- Los establecimientos mercantiles que sean objeto de traspaso o de cambio de giro durante la vigencia de este Programa, no podrán acceder a los beneficios del mismo.

En caso que el establecimiento mercantil concluya su operación, el titular del mismo deberá dar aviso a la Delegación correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y estará vigente durante dos años a partir de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a treinta de julio de dos mil diez

El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda

(Firma)

Arq. Felipe Leal Fernández

ANEXO UNO



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Dirección General de Administración Urbana

CERTIFICADO DE USO DE SUELO PARA LA REGULARIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE HASTA 100 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA CUYOS GIROS SEAN DE ABASTO Y ALMACENAMIENTO, VENTA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES, ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL DE BAJO IMPACTO URBANO

Folio: []

México, D. F., a de de .

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que a continuación se exponen son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone el Código Penal para el Distrito Federal a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas:

Para ser llenado por la autoridad

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales
Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales
) el cual tiene su fundamento en , y cuya finalidad es
y podrán ser transmitidos a , además de otras
transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al
servicio o completar el trámite.
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la
ley.
El responsable del Sistema de Datos Personales es , y la dirección donde podrá ejercer los derechos
de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es
El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría
sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo
electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx.

UBICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE


Calle No. Of. Manzana. Lote:
Colonia Poblado C.P.
Delegación Cuenta Catastral

USOS DEL PREDIO O INMUEBLE

1. Uso (s) actual (es)
Sup. Total del predio m² Sup. Total construida m²
2. Uso (s) solicitado (s)
Superficie ocupada por el uso: m²

TRÁMITE QUE VA A REALIZAR

REGULARIZACIÓN

Croquis de Localización 

NORTE

Identificar el nombre de las calles que limitan la manzana, medidas del frente y linderos del predio.
(Elaborar el croquis a tinta y regla).

Programa Parcial o Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación _____

Dictamen: _____

Plano No. _____

Zonificó: _____

Datos del Solicitante o Representante legal

Nombre: _____

Domicilio: _____

Identificación No. _____

Tel: _____

Firma

Sello de recepción

Llenar este formato a máquina o letra de molde, con tinta en original y presentarla ante la oficina correspondiente, junto con el comprobante de pago de derechos, copia de la última boleta predial pagada, copia de la boleta de agua pagada., identificación del solicitante y manifestación bajo protesta de decir verdad que el establecimiento se encuentra funcionando antes de la entrada en vigor del Acuerdo de Regularización de establecimientos mercantiles de bajo impacto urbano de hasta 100 metros cuadrados de construcción, publicado en la Gaceta Oficial el día _____

Esta solicitud se tendrá por no presentada si la información proporcionada es incompleta o errónea.

PARA USO OFICIAL
Este formato es gratuito

Folio:
